



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por SUAREZ
SALAZAR Dalia Miroslava FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2026 18:26:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 20 de Marzo del 2026

OFICIO N° D000746-2026-PCM-SG

Señor Congresista

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Congreso de la República

Presente.-

Referencia : Oficio N° 02321-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión de su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L. 276 del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D000524-2026-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por HIDALGO
CHIMAYCO Maria Gracia FAU
2016899926 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20.03.2026 09:31:46 -05:00

EXPEDIENTE: «2026-0017186»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0164 5568 4165 8674



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2026 12:48:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 24 de Febrero del 2026

OFICIO N° D000482-2026-PCM-SC

Señora:

ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA

Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 02321-2025-2026-CPCGR/ASR-CR
b) Memorando N° D000507-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0017186

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, "*Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L. 276 del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana*".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPPP/pvdc

EXPEDIENTE: «2026-0017186»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0162 4950 8935 1628



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por TENGAN
GUSUKUMA Carlos Roberto FAU
2016899926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2026 16:26:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 18 de Marzo del 2026

INFORME N° D000524-2026-PCM-OGAJ

A : **MARIA GRACIA HIDALGO CHIMAYCO**
COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE
MATERIAS A CARGO DE LA PCM

De : **CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L. 276 del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

Referencia : Oficio N° 02321-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Fecha Elaboración: Lima, 18 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia, a través del cual la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L. 276 del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

Sobre el particular, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL. -

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L. 276 del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario "Perú Libre"; y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido por el artículo 107¹ de la Constitución

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley¹.

EXPEDIENTE: 2026-0017186



Firmado digitalmente por AVALOS
CORDERO Katalina FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2026 12:18:31 -05:00

Política del Perú; en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

- 2.2 A través del Oficio N° 02321-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69³ del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3 Con Oficio N° D000482-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

III. ANALISIS

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica "Emitir opinión jurídico - legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L. 276 del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, contiene tres (3) artículos y una (1) disposición complementaria final; de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, modificar la Ley 32424, Ley que homologa el incentivo otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), con la finalidad de ampliar sus alcances a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que laboran en las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar la equidad remunerativa en la percepción del Incentivo otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que laboran en las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana.

Artículo 3. Modificación del artículo 1, 2 y 3 de la Ley 32424

Se modifica el artículo 1, 2 y 3 de la Ley 32424, en los términos siguientes:

² **Artículo 96.**- Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley".

³ **Pedidos de información**

Artículo 69.- Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones (...)"

"Artículo 1. Objeto de la Ley

[...]

Asimismo, la presente ley es aplicable a los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que prestan servicios en los pliegos del Gobierno Nacional y sus unidades ejecutoras con sede en Lima Metropolitana".

Artículo 2. Finalidad de la Ley

[...]

Están comprendidos también los servidores administrativos del Decreto Legislativo 276 que laboran en los pliegos del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, independientemente de la denominación institucional o naturaleza especial de dichas entidades."

Artículo 3. Ámbito de aplicación

[...]

**a) Las entidades de los gobiernos regionales y sus respectivas unidades ejecutoras; y,
b) Las entidades del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus unidades ejecutoras".**

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación y adecuación administrativa

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, adopta las medidas reglamentarias y administrativas para la implementación de la presente ley, así como para la adecuación de los instrumentos de gestión y del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia."

- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18⁴ de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública; entre otros.
- 3.4 Asimismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 3 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es competente, a nivel nacional, en las materias de Modernización de la Gestión Pública; Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción; Desarrollo Territorial; Descentralización; Demarcación Territorial; Diálogo y Concertación Social; Transformación Digital; Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como, la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley. Asimismo, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión

⁴ Modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31457, Ley que modifica la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de establecer procedimientos para el nombramiento de ministros y viceministros, y atribuciones del Consejo de Ministros.



Pública, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Transformación Digital y del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.

- 3.5 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, contiene materias que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, establecidas en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331- 2023-EF/41⁵; motivo por el cual mediante el Oficio N° D000482-2026-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladó al referido ministerio, el pedido de opinión formulado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 13900/2025-CR, Ley que modifica la Ley 32424, Ley que homologa el CAFAE, a fin de ampliar sus alcances a los servidores del D.L. 276 del Gobierno Nacional con sede en Lima Metropolitana, no se enmarca en las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.2 Al contener, el Proyecto de Ley materias que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° D000482-2026-PCM-SC, se trasladó a dicho ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

⁵ "Artículo 5.- Corresponde al **Ministerio de Economía y Finanzas** planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional. Asimismo, le corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política arancelaria, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración y con el Ministro del Sector interesado, cuando corresponda."

Artículo 2. Jurisdicción

El Ministerio de Economía y Finanzas ejerce sus competencias a nivel nacional en las siguientes materias:

- Económico, financiero y fiscal;
- Escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el Sector Público;
- Previsional público y privado en el ámbito de su competencia;
- Inversión pública y privada;
- Presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, programación multianual y gestión de inversiones, gestión fiscal de los recursos humanos y abastecimiento;
- Tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas;
- Armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y,
- Las demás que se le asignen por Ley.